

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF

RESOLUCIÓN -DE-MP- 047 -2008

SERVIMOS POR NATURALEZA

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.-ICF.- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTA: Para resolver la solicitud de venta directa, presentada por el señor **JORGE ENRIQUE MARTINEZ**, en su condición de Presidente de la **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN 24 DE MAYO**, amparada en el Plan de Manejo registro **BN-RFY-01-97-1** aprobado mediante resolución No. **GG-PMF-04-2001** con fecha dos de octubre del año dos mil siete, del sitio denominado **ALDEA OJO DE AGUA**, jurisdicción del Municipio de Arenal, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que obra en el Expediente de mérito la documentación que justificó, en su momento, la autorización del Plan de Manejo registrado bajo el No. BN-RFY-01-97-1, estando comprendidos los dictámenes técnicos de la Jefatura de la Región Forestal del Atlántico y el de la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Olanchito.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al Expediente relacionado, que la Empresa Asociativa Campesina de Producción 24 de Mayo, tiene aprobado un plan de manejo forestal Nacional con registro **BN-RFY-01-97-1** autorizado mediante Resolución No. **GG-PMF-04-2001** y Adendum a la Resolución **GG-PMP-04-2002**, mediante las que se autoriza a dicha empresa asociativa, a aprovechar 898.04 M3 de madera de pino en pie en el bosque nacional en sitios ubicados en los Municipios de Yoro y Jocón, en el Departamento de Yoro, mediante el sistema de venta directa.

CONSIDERANDO: También está agregado al Expediente, que el lugar en donde se pretende la aprobación de la venta directa, se denomina **OJO DE AGUA**, el que está ubicado dentro del Sitio **EL ROSARIO o LOS OCCOTES**, en el Municipio de Arenales, Departamento de Yoro, mismo que según constancia extendida por

aprovechamiento de 898.04 M3, mediante el sistema de venta directa.

CONSIDERANDO: También corre agregado al expediente de merito, dictamen CIEF-00196-08 extendido por el Centro de Información y Estadística Forestales (CIEF), donde establecen que el sitio Ojo de Agua , Municipio El Arenal se encuentra en terreno privado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre permite la adjudicación, por parte del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), de contratos de manejo forestal en áreas públicas que permitan el manejo sostenible de las mismas; pero en lo que respecta a las áreas forestales de dominio privado solo pueden ser aprovechadas en virtud de un Plan de Manejo aprobado por dicho instituto.

Esta Asesoría Legal una vez analizada la documentación presentada y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 68, 70, 72, 74, 89, 91, 200 y demás conducentes de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); y, Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO

La Directora Ejecutiva de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 68, 70, 72, 74, 89, 91, 200 y demás conducentes de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y Artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa..

